

Medellín, 30 de junio de 2008

Señores

CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Asunto: Información respecto a normas jurídicas de su interés.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en atención a su calidad de parte interesada, vinculada con la Compañía Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. – Suratep S.A., nos permitimos poner en su conocimiento algunas normas jurídicas de relevancia que se han expedido en forma reciente.

Deben adaptarse por su parte, las medidas tendientes a dar aplicación a las normas que se mencionan a continuación, específicamente en aquellos aspectos que le sean aplicables según su propia naturaleza.

Las normas que queremos poner en su conocimiento son las siguientes:

RESOLUCION 5880 DE 2007 DE LOS MINISTROS DE TRANSPORTE Y DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL: *Por la cual se establecen los establecimientos habilitados para la revisión de gases de vehículos automotores y los establecimientos para la revisión técnico-mecánica de los vehículos de servicio público.*

RESOLUCIÓN 301 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: *Por la cual se establecen algunas medidas tendientes a prohibir el uso de los clorofluorocarbonados (CFC) en determinados tipos de productos y de expedir y renovar registros sanitarios a productos que los contengan en su composición. De igual forma, se regula el procedimiento para la obtención de autorizaciones esenciales y los plazos para realizar las modificaciones necesarias para adaptar los productos ya existentes a las exigencias de la resolución.*

RESOLUCIÓN 093 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: *Mediante la cual se estableció que las disposiciones contenidas en la Resolución 2527 de 2007 se aplicarían a partir del 1º de marzo de 2008. La norma mencionada estableció el procedimiento mediante el cual se debe efectuar el giro de los aportes patronales a las entidades administradoras del sistema general de seguridad social mediante la planilla integrada de aportes.*

RESOLUCIÓN 252 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: *Mediante la cual se realizaron aclaraciones y modificaciones a las Resoluciones 634 de 2006, por la cual se adoptó el contenido del Formulario Único o la Planilla Integrada de*

Liquidación de Aportes, y 736 de 2007, por la cual se precisa la operación del pago asistido a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Algunas de las modificaciones incluidas tienen que ver con el número de cuentas en entidades financieras que se podrán habilitar para cada modalidad de planilla asistida y con la adición de algunos campos en la información del Formulario Único.

RESOLUCIÓN 767 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:

Mediante la cual se estableció que las disposiciones contenidas en la Resolución 2527 de 2007, ya expuesta arriba, se aplicarían a partir del 1° de mayo de 2008.

RESOLUCIÓN 2377 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:

Mediante la cual se modificó la Resolución 1747 de 2008, la cual modificó la Resolución 634 de 2006, por la que se adoptó el contenido del Formulario Único o la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Algunas de las modificaciones incluidas tienen que ver con los campos correspondientes a los tipos de cotizantes, dentro de los cuales se encuentra la adición del "cotizante sin ingresos con pago por tercero", a los tipos de aportantes y a los códigos de la ARP a la cual se encuentre afiliado el aportante. También contempla los cotizantes exceptuados de liquidar y pagar a través de la pila hasta el 1° de octubre de 2008.

RESOLUCIÓN 1414 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:

Mediante la cual se modificó la Resolución 634 de 2006 y se estableció que todas las personas que, de acuerdo con la ley estén obligadas a efectuar aportes al Sistema de la Protección Social, deberán hacerlo a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, bien sea en su modalidad electrónica o en la asistida. La norma determina expresamente que la obligación de realizar los aportes mediante la planilla integrada es para todas las personas inicialmente obligadas y además para aquellas que cuentan con ingresos y estos no provienen de una relación laboral, legal o reglamentaria. De igual forma lo deberán realizar los municipios y distritos por cuenta de sus servidores públicos.

RESOLUCIÓN 1457 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:

Mediante la cual se derogó el contenido de la Resolución 1157 de 2008, la cual modificaba el Artículo 13 de la Resolución 1016 de 1989 y establecía la no obligatoriedad para el funcionamiento del Copaso y su registro ante el Ministerio de la Protección Social. La derogatoria de esta norma, implica que el empleador continúa obligado a registrar el Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional, ante el Ministerio de la Protección Social, en los términos del literal f del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 y del artículo 13 de la Resolución 1016 de 1999.

RESOLUCIÓN 1956 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:

Mediante la cual se adoptan algunas medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco en diferentes ambientes y lugares. La norma mencionada consagró, entre otras situaciones, la expresa prohibición de fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y determinó que solamente se podrán establecer zonas para fumadores en sitios abiertos o al aire libre. Así mismo, estableció para los empleadores la obligación de velar por el cumplimiento de las prohibiciones mencionadas, de fijar alguno de los avisos incorporados en la norma con respecto a los lugares libres de cigarrillo y de adoptar medidas tendientes a disuadir a las personas de que fumen.

Esperamos que el conocimiento de las normas mencionadas sea de mucha utilidad para usted en el desarrollo de todas las gestiones que le competen. Es de anotar que el contenido completo de las normas citadas puede ser consultado en su totalidad en nuestra página de Internet www.suratep.com.co.

Atentamente,

MAGDALENA RESTREPO ARANGO
Gerente de Logística